



ABC... de la responsabilidad penal de las personas morales

Anexo 16. La organización conocerá los cargos en su contra

Un aspecto que no debes perder de vista es que si uno de tus directivos, integrantes o empleados cometió alguno de los delitos que pueden ser imputados a tu organización, es importante que te mantengas enterado de la etapa procedimental en que se encuentra su investigación o proceso, ¿por qué?, sencillo, te lo explicamos a continuación:

En la audiencia inicial para formular imputación a alguno de los integrantes de tu organización involucrados en los hechos delictivos, cualquiera que sea su nivel jerárquico, el Ministerio Público podrá darle a conocer a su representante los cargos contra ésta, para que manifieste lo que a su derecho convenga; para ello, la persona moral deberá estar debidamente asistida además del representante legal por un defensor (particular o de oficio).

A partir de ese momento, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le reconoce a tu corporativo como "sujeto" y "parte" del procedimiento penal, por conducto de su "representante legal", así como de su defensor.

El reconocimiento como "parte" otorga el derecho a que les sean notificados todos y cada uno de los actos que tengan derecho a conocer; citaciones a las audiencias; pueden ofrecer medios de prueba; desahogar pruebas; promover incidentes; formular alegatos; e impugnar las resoluciones que les afecten en sus derechos o bienes.



info@carpel.mx



5562250185-5579182663



www.carpel.mx